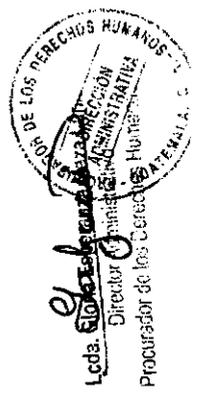


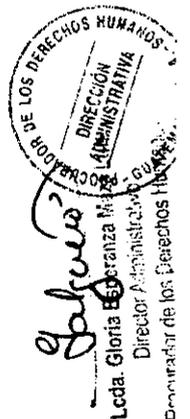
**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL  
DIECIOCHO (64-2018) PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHICULOS** \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, **NOSOTROS:**  
Por una parte: a) **GLORIA ESPERANZA MAZA LUNA DE SALGUERO**, de cincuenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio mil setecientos uno (2384 59497 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, cuya representación acredito con el acuerdo de mi nombramiento número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017), de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, asentado en el Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos, que contiene mi nombramiento, y el acta de toma de posesión del cargo número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Estoy facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG número setenta y cuatro guion dos mil diecisiete (SG-74-2017), de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete del Procurador de los Derechos Humanos. En el presente contrato se me podrá denominar como **LA PROCURADURIA** o **LA CONTRATANTE** la que tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21) Y por la otra parte, **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) número: mil setecientos sesenta y seis, espacio, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, espacio, cero ciento uno (1766 56162 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **Gerente de Operaciones y Representante Legal**, de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito



con acta notarial de fecha seis de julio del año dos mil uno, autorizada en esta ciudad, por el Notario Fredy Roberto Vásquez Rodas, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771), libro ciento siete (107), de Auxiliares de Comercio. Por su parte, la entidad que represento se encuentra inscrita al número quinientos ochenta (580), folio noventa y uno (91) del Libro tres (3) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria –NIT- treinta y tres mil doscientos noventa y uno guion siete (33291-7), con domicilio fiscal en la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco (10ª. Avenida 31-71, zona 5) de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y que en lo sucesivo se me denominará como **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifestamos: a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal indicados, que se tuvo a la vista la documentación relacionada; y, c) que las representaciones que se ejercitan, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE 05 VEHÍCULOS"** que serán utilizados para proveer los servicios de transporte a las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 38, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 5 y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 7, 8 y 9 de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas. Forman parte del presente contrato, los documentos del mismo, el expediente respectivo de la presente negociación, las bases de la cotización relacionada, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- referida a la presente adquisición, así como cualquiera otra documentación pertinente. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** 1) La Dirección de Seguridad Institucional de la

Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante formularios de "Solicitud de Pedido y Remesa" números: veintiún mil novecientos sesenta (21960), veintiún mil novecientos sesenta y uno (21961) y veintiún mil novecientos sesenta y dos (21962), todos de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, solicitó que se efectuara la compra de cinco (5) vehículos, con las características y especificaciones que constan en los mismos. II) Como consecuencia de la solicitud, se procedió a elaborar los documentos de la cotización identificada con el número once guion dos mil dieciocho (11-2018), aprobadas según Acuerdo Número: DA guion cuarenta guion dos mil dieciocho (DA-40-2018), emitido por la Directora Administrativa de **LA PROCURADURÍA**, con fecha once de julio de dos mil dieciocho, en los que se especifican los detalles de lo solicitado, nombrando asimismo, a la Junta de Cotización respectiva, según Acuerdo Número: DA guion cero cuarenta y uno guion dos mil dieciocho (DA-041-2018) de la Dirección Administrativa, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, integrada por servidores de **LA PROCURADURIA**. La relacionada Junta de Cotización, el día trece de agosto de dos mil dieciocho (13-08-2018), a las diez horas (10:00 horas), documentó en el acta número sesenta y cuatro guion dos mil dieciocho (64-2018) del Libro de Actas de la Dirección Administrativa, que llevó a cabo la recepción de ofertas indicada en la convocatoria publicada en Guatecompras con el número de operación NOG ocho millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintisiete (NOG 8251827). III) La Junta de Cotización ya mencionada, conforme acta número setenta y cuatro guion dos mil dieciocho (74-2018) del Libro citado, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho (07-09-2018), resolvió adjudicar a la entidad denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el monto de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 824,820.00) EXACTOS**, la adquisición de cinco (05) vehículos, que serán utilizados para proveer los servicios de transporte a las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La referida adjudicación fue aprobada por la Dirección Administrativa de **LA PROCURADURÍA**, en su calidad de autoridad administrativa superior de la misma, con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho (20-09-2018), según Acuerdo Número DA guion cero cincuenta y nueve guion dos mil dieciocho (DA-059-2018); en los términos y condiciones del presente contrato.

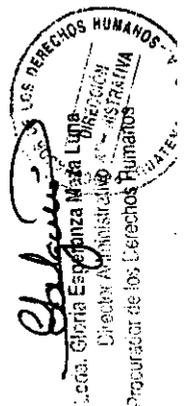


**TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA DE LO ADJUDICADO. EL CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega de los cinco vehículos, en la sede central de LA PROCURADURIA, en una sola entrega, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la aprobación del contrato respectivo y la correspondiente orden de compra. La entrega deberá realizarla **EL CONTRATISTA** a la Comisión Receptora nombrada para el efecto por LA PROCURADURÍA, la cual deberá conformarse por personal idóneo para ese efecto. El acta faccionada por la Comisión Receptora aludida, se incorporará al expediente administrativo correspondiente. En caso existiere retraso en la entrega de los vehículos, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar los cinco (05) vehículos conforme lo establecido en las **Especificaciones Técnicas** que figuran en la sección dos (02) de las Bases del Evento de Cotización Número once guion dos mil dieciocho (11-2018), “**Adquisición de 05 Vehículos**”, que serán utilizados para proveer los servicios de transporte a las diferentes Unidades Administrativas de LA PROCURADURIA, las cuales ya son de su conocimiento y fueron aceptadas de su parte en la oferta que presentó, la que fue oportunamente adjudicada por la Junta de Cotización respectiva. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato dará inició a partir de la fecha en que se le notifique a **EL CONTRATISTA**, la aprobación del mismo, y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho. En caso necesario, al vencimiento del mismo, el presente contrato podrá prorrogarse conforme lo regulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 824,820.00) EXACTOS**, cantidad que incluye todos los impuestos y gastos necesarios. b) **Forma de pago.** La Dirección Financiera de LA PROCURADURIA, realizará los pagos que correspondan, previa presentación de la factura en la forma y condiciones que ésta determine con la firma del Director de Seguridad Institucional y los documentos que para el efecto remita la Dirección Administrativa. **EL CONTRATISTA**,

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

deberá emitir una factura que incluya el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el valor total de los bienes adjudicados, según el detalle como consta en la sección 3 "Formulario de Oferta Económica", de las bases del presente evento de cotización. El monto indicado será pagado a EL CONTRATISTA, dentro del plazo señalado en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante la modalidad de acreditamiento en cuenta, que realizará la Dirección Financiera de la Procuraduría, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil dieciocho guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero nueve guion cero cero guion trescientos veinticinco guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2018-11150025-00-00-01-00-00-09-00-325-0101-11-000-00), del Presupuesto asignado a LA PROCURADURIA en el presente año, y las que correspondan para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, si fuere el caso.

**SEPTIMA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y nueve (59) de su Reglamento. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. B) SEGURO DE

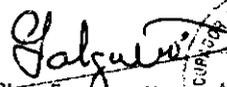


**CAUCIÓN DE CALIDAD.** El Contratista responderá por la calidad y funcionamiento de los vehículos ofertados en el presente proceso, que cubra el valor de los desperfectos de estos que le sean imputables y que aparecieren durante la vigencia de esta garantía, la cual será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la recepción de los vehículos, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los mismos, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **C)** Asimismo, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar certificado de garantía de fábrica, o en su defecto, carta membretada del distribuidor, en la cual se haga constar, el tiempo de garantía que será para cada vehículo por la cantidad de cien mil (100,000) kilómetros o más, así mismo se haga constar que al momento de realizar los servicios mayores y menores se otorgará crédito para pago por quince (15) días hábiles, contados a partir que **LA PROCURADURIA**, reciba los vehículos con su respectivo servicio, es decir, que no será pago con entrega. **OCTAVA. PROHIBICIONES.** **EL CONTRATISTA**, tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a **LA CONTRATANTE**, en su caso. **NOVENA. SANCIONES.** En caso que **EL CONTRATISTA**, incumpla con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará acreedor a una sanción pecuniaria conforme al artículo sesenta y dos (62) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivados del presente contrato, serán resueltos directamente entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible

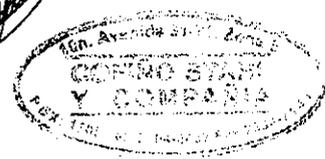
llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA PRIMERA. DECLARACION JURADA. EL CONTRATISTA**, bajo juramento, declara que ni él ni su representada se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de dicha Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, lo hará del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para su inhabilitación, y de conformidad con la ley será responsable de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder a mi persona y a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Si **EL CONTRATISTA**, no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; d) En caso de suspensión de la entrega de los bienes, por parte de **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada; y e) Por incumplimiento o contravención por parte de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA CUARTA.**



**APROBACION.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de LA PROCURADURIA, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Manifestamos que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, impresas de ambos lados.

  
Lcda. Gloria Esperanza Méndez  
Director Administrativo  
Procurador de los Derechos Humanos



# POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.82,482.00 \*\*\*\*\***

**CLASE: C-2**

**POLIZA No. 708104**

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100.—

ANTE: PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.—

Para garantizar: a nombre de COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (64-2018), de fecha 18 de Octubre del 2018 QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.—

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 18 de Octubre del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 19 de Octubre del 2018.

**Afianzadora G & T, S.A.**



**Carlos Fernández Gomar  
Apoderado**

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PARTAMENTO DE COMPLE

25 OCT. 2018  
16:10  
FIRMA: \_\_\_\_\_

F-975

**Afianzadora G&T, S. A.**  
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PBX: 2338-5858 ó 1778  
FAX: 2361-4976 ó 2361 - 2333

**Nº 0230601**

**AFIANZADORA G&T**



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-103-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establece el Memorándum DC-512-25-2018-AA/zm con fecha 25 de octubre de 2018, del Jefe del Departamento de Compras, con el visto bueno de la Directora Administrativa, corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo número sesenta y cuatro guion dos mil dieciocho (64-2018) de fecha 18 de octubre de 2018 para celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE 05 VEHÍCULOS" que será utilizados para proveer los servicios de transporte a las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, del evento de cotización número once guion dos mil dieciocho (11-2018), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) ocho millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintisiete (8,251,827);

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



M.A. Claudia Lavinia Figueroa Perdomo  
Secretaria General  
Procuraduría de los Derechos Humanos



1

**Procurador de los Derechos Humanos**

Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado;

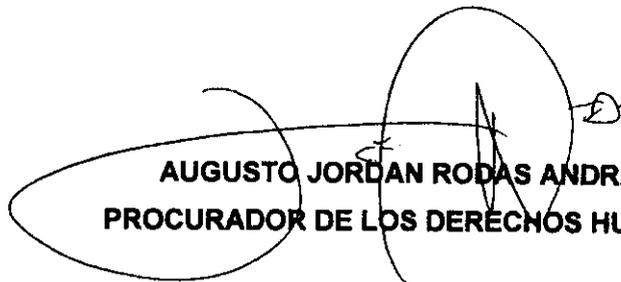
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las quince cláusulas del contrato administrativo número sesenta y cuatro guion dos mil dieciocho (64-2018) de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS" que serán utilizados para proveer los servicios de transportes a las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, del evento de cotización número once guion dos mil dieciocho (11-2018), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) ocho millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintisiete (8, 251,827).

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el treinta de octubre de dos mil dieciocho. Notifíquese a la Dirección Administrativa para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta de octubre de dos mil dieciocho.

  
M.A. Claudia Lavinia Figueroa Perdomo  
Secretaria General  
Procuraduría de los Derechos Humanos

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

